



## COMO DEMANDAR EN LA CORTE DE RECLAMOS MENORES

### PROCESO DE RECLAMOS MENORES

**Paso 1:** Presente el reclamo

**Paso 2:** Entregar el reclamo

**Paso 3:** Asista a la conferencia previa al juicio. Ocurrirá una de 3 cosas:

- El juez desestimará el caso
- El juez ordenará la mediación
- El juez ordenará el juicio

**Paso 4(a):** Asistir a la mediación, si se ordena. Ocurrirá una de dos cosas:

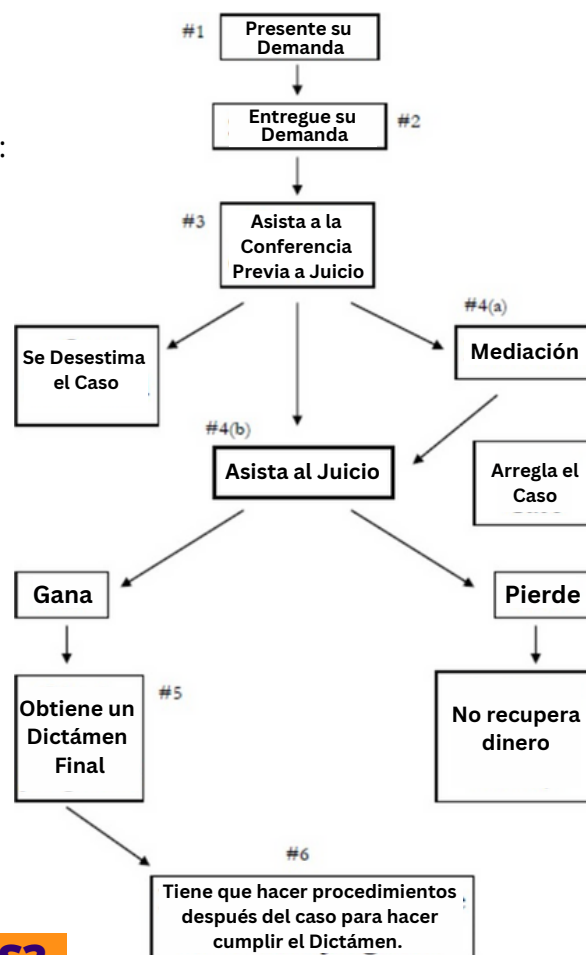
- Llegar a un acuerdo con la otra parte y resolver el caso, o
- No llegar a un acuerdo con la otra parte e ir a juicio

**Paso 4(b):** Asistir al juicio, si se ordena. Ocurrirá una de dos cosas:

- Pierde el juicio y no recupera el reclamo, o
- Gana y obtiene una Sentencia Final

**Paso 5:** Envíe el formulario de sentencia definitiva, si usted es la parte ganadora

**Paso 6:** Cobre lo que ordena la sentencia siguiendo el procedimiento posterior a la sentencia



### QUÉ ES LA CORTE DE RECLAMOS MENORES?

La Corte de reclamos menores es un tribunal en el que no necesita un abogado que lo represente. Está diseñado para que las personas puedan representarse a sí mismas. Usted inicia una acción de reclamos menores si desea demandar a alguien por daños monetarios. La cantidad máxima por la que puede demandar en el Tribunal de reclamos menores es de \$8,000 (sin incluir los costos judiciales, intereses y honorarios de abogados).

# PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN LA CORTE DE RECLAMOS MENORES

- **Formularios.** Deberá completar una Declaración de demanda y una Citación (Summons). Puede encontrar todos los formularios para presentar una demanda en la corte de reclamos menores en: [http://www.miami-dadeclerk.com/property\\_small\\_claims.asp](http://www.miami-dadeclerk.com/property_small_claims.asp). El secretario de la corte (Clerk) puede ayudarlo a completar la Declaración de demanda, pero no puede brindarle asesoramiento legal.
- **Cargos.** Los cargos de presentación en la corte de reclamos menores se basan en la cantidad de dinero por la que está demandando.

Si su reclamo es por:

**\$1.00 - \$99.99**, usted paga \$55.00

**De \$100.00 - \$500**, usted paga \$80.00

**\$500.01 - \$2,500**, usted paga \$175.00

**De \$2,500.01 - \$8,000**, usted paga \$300.00

Si es elegible por bajos ingresos, puede solicitar la exención del cargo de presentación completando la "Solicitud para la determinación del estado civil de indigencia". Ese formulario se incluye con este folleto. Debe entregar el formulario al secretario cuando presente su Declaración de Reclamo.

**Notificación de la Demanda.** La notificación es cuando se entrega formalmente una copia de su demanda a la persona a quien se notifica. Debe saber exactamente a quién está demandando. Necesita el nombre legal completo y correcto de la persona o empresa a la que está demandando y dónde se puede notificar porque su demanda no puede proceder hasta que se haya notificado al demandado. Para completar el servicio, el notificador entregará personalmente una copia de la demanda a esa persona con una citación.

Si está demandando a una corporación, puede notificar al agente registrado. Puede averiguar el nombre del agente registrado llamando a "Información corporativa" en la Secretaría de Estado de Florida, 1-850-488-9000 o desde el sitio web de Sunbiz [www.sunbiz.org](http://www.sunbiz.org). Si no puede notificar al agente registrado de una corporación, entonces puede notificar a cualquier funcionario corporativo.

Tiene 2 opciones para coordinar el servicio:

1. Puede usar la oficina del alguacil (Sheriff) para hacer la entrega legal del Escrito de Demanda. Costará \$40.00 por demandado por dirección.
2. Puede usar un notificador de procesos aprobado por la corte para notificar al demandado (más rápido que el alguacil). El costo puede variar según el proveedor. Para obtener una lista de servidores comuníquese al (305) 349-5543.

**Dónde Presentar.** Puede presentar su reclamo en cualquiera de las ubicaciones de las cortes que se enumeran a continuación:

Dade County Courthouse (05)  
73 West Flagler Street  
Miami, FL 33130

North Dade Justice Center (23)  
15555 Biscayne Boulevard  
Miami, FL 33160

Miami Beach Court Facility (24)  
1130 Washington Avenue  
Miami Beach, FL 33139

Coral Gables Branch Court (25)  
3100 Ponce de Leon Boulevard  
Coral Gables, FL 33134

South Dade Justice Center (26)  
SW 211 Street  
Miami, FL 33189

Joseph Caleb Center Court (20)  
5400 NW 22nd Avenue Ste 103  
Miami, Florida 33142

Hialeah Courthouse (21)  
11 East 6 Street  
Hialeah, FL 33010

## **DESPUÉS DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE LA DEMANDA**

Después de que haya presentado su demanda, se le notificará el lugar y la fecha de una CONFERENCIA PREVIA AL JUICIO. Debe asistir a la conferencia; si no lo hace, el juez desestimaré su caso. La conferencia previa al juicio se lleva a cabo para determinar si su demanda debe ir o no a una audiencia completa, conocida como juicio, ante un juez. O, si el caso se puede resolver fuera de los tribunales. No traiga testigos en este momento.

A veces, en la conferencia previa al juicio, el juez le preguntará si desea tratar de llegar a un acuerdo en su caso e irá a MEDIACIÓN. La ventaja de la mediación es que su caso se resuelve de inmediato y usted conoce el resultado, en lugar de arriesgarse con un juicio. La desventaja es que es posible que no obtenga todo lo que desea.

El juez en la conferencia previa al juicio también puede decirles a las partes qué tipo de evidencia y testigos deben presentarse en el juicio, si se lleva a cabo un juicio.

## **QUÉ SUCEDERÁ EN SU JUICIO**

El juicio es la audiencia final de su caso. En el juicio, todos los testigos testifican y ambas partes presentan cualquier documento u otra evidencia que tengan.

Si presentó el reclamo, usted es el demandante y presenta su caso primero. Puede comenzar con una "declaración de apertura" (Opening Statement), donde le explica al tribunal de qué se trata el caso, qué va a probar y cómo lo probará. El acusado, la persona demandada, también puede hacer una declaración de apertura, pero puede decidir hacerlo cuando presente su caso.

Después de las declaraciones de apertura, cada lado tiene la oportunidad de presentar todo lo necesario para probar su caso; el demandante va primero. Ambas partes pueden llamar a testigos y presentar documentos y otras pruebas. Ambas partes pueden hacer preguntas a los testigos de la otra parte.

Cuando el demandado termina con su caso, el demandante puede presentar testigos adicionales o pruebas que argumenten en contra del caso del demandado.

Después de que el demandante y el demandado hayan presentado sus casos, cada lado puede hacer sus "Argumentos Finales".

En el argumento final, cada parte trata de persuadir al Tribunal para que dictamine a su favor. Usted puede reafirmar al juez lo que ha probado y por qué debería ganar.

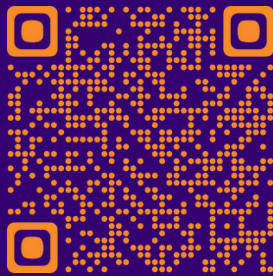
A veces, durante una demanda, el demandado presenta una CONTRADEMANDA contra el demandante en el mismo caso. Una contrademanda es un reclamo que el demandado tiene contra el demandante. Por ejemplo, un inquilino puede demandar por un depósito de seguridad, pero el propietario puede presentar una contrademanda por los daños que el inquilino le hizo a la unidad. Si se presenta una contrademanda, el demandado tiene que probar la contrademanda cuando presente su caso en el juicio, al igual que el demandante tiene que probar la demanda original.

Después de que ambas partes terminan de presentar sus casos, el juez decide el caso y emite una decisión. Esta decisión se llama SENTENCIA (dictamen) y será escrita. Por lo general, el juez dictamina inmediatamente después del juicio; a veces el juez se tomará más tiempo para dictaminar.

Una vez que el Juez tome una decisión, emitirá una SENTENCIA FINAL. Una sentencia definitiva es un documento legal que establece que una de las partes tiene derecho a recuperar el dinero de la otra parte. Se agregarán intereses a la cantidad otorgada hasta que se pague el Dictámen Final. El juez también puede otorgar a la parte vencedora (la parte que gana) los costos judiciales y posiblemente los honorarios de los abogados.

Para registrar el dictámen como gravamen (embargo) sobre bienes inmuebles, obtenga una copia certificada del dictámen y lleve la copia certificada a la Oficina del Registrador.

Nota: En cualquier momento durante este proceso, el demandado puede pagarle y resolver el reclamo. Sin embargo, obtener un dictámen en contra de una parte NO es lo mismo que cobrar ese fallo y puede ser difícil. A menudo se requieren procedimientos legales posteriores al juicio antes de cualquier cobranza. Es posible que le resulte necesario contratar a un abogado para que lo ayude con los cobros. Puede llamar al Servicio de Referencia de Abogados del Colegio de Abogados del Condado de Dade al (305) 371-2646 para obtener una referencia a un abogado que se encargue de la cobranza.



**Escanee para obtener más información**



**4343 West Flagler Street, Suite 100  
Miami, Florida 33134**

**[www.legalservicesmiami.org](http://www.legalservicesmiami.org)**